

**QUE OTORGA AUTONOMIA FUNCIONAL DE GESTION ECONOMICA Y RECURSOS HUMANOS AL HOSPITAL MATERNO DR. REYNALDO ALMANZAR, COMO PARTE DE LA RED PUBLICA DE SERVICIOS ASISTENCIALES**

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA** es la institución encargada de aplicar en todo el Territorio de la República Dominicana, directamente o por medio de los organismos técnicos de sus dependencias, las disposiciones de la Ley General de Salud No. 42-01, sus Reglamentos y otras disposiciones legales que el efecto se promulgare

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA**, como entidad rectora del Sistema Nacional de Salud, garantizará permanentemente el diseño, implementación y evaluación de los cambios y transformaciones que requiera el sistema para su continua adecuación a las situaciones y procesos que se desarrollen en el interior y en el exterior del sector salud, los cuales deberán dirigirse siempre a las necesidades de los ciudadanos.

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Salud No. 42-01, en su artículo 14, señala que el Ministerio de Salud Pública (MSP), es el organismo responsable de la descentralización y desconcentración del sistema, mediante el fortalecimiento y desarrollo institucional y sus estructuras organizativas

**CONSIDERANDO:** Que la Ley General de Salud No. 42-01, sus modificaciones y Reglamentos así como la Ley Orgánica sobre Secretarías de Estado, conceden facultad al Ministro de Salud Pública, para dictar Resoluciones y Disposiciones, tanto sanitarias como administrativas, que propendan al mejoramiento de los niveles de Salud de la Ciudadanía.

**CONSIDERANDO:** Que el **MINISTERIO DE SALUD PUBLICA (MSP)** como, autoridad rectora del Sistema Nacional de Salud, promoverá gradualmente la separación de funciones, de regulación, provisión de servicios, financiamiento y supervisión en el ámbito de la salud.

**VISTA:** La Ley General de Salud No. 42-01, de fecha 08 de marzo del año 2001.

**VISTO:** El Decreto No. 635-03, de fecha 20 de junio del año 2003, que contiene el Reglamento sobre Rectoría y Separación de las Funciones Básicas del Sistema Nacional de Salud

**VISTO:** El Decreto No. 1137-03, de fecha 23 de diciembre del 2003, que contiene el Reglamento de Provisión de las Redes de los Servicios Públicos de Salud.

En el ejercicio de las atribuciones que me confiere la Ley General de Salud, dicto la siguiente:

**RESOLUCION:**

**PRIMERO:** Se **OTORGA** autonomía de gestión económica y de Recursos Humanos, al **Hospital Materno "Dr. REYNALDO ALMANZAR**, inaugurado el nueve (9) de agosto del año 2012

**SEGUNDO:** La autonomía otorgada en la presente Resolución, es una ratificación de la buena gestión, en la que se han desempeñado los centros desde su puesta en funcionamiento, por lo que la Dirección del Centro asume el compromiso de ofrecer a la población servicios de salud de calidad.

**CUARTO:** Los Fondos operacionales les serán incluidos en el Presupuesto General anual del Ministerio de Salud Pública, y asignados por transferencias de la Dirección General de Presupuesto al Centro de Servicios de Salud, a través del Ministerio de Salud Pública.

**PARRAFO I:** El Director General del centro de provisión de servicios de salud, asume como tarea fundamental alcanzar los objetivos asistenciales sobre la base de las políticas de la salud que ha definido el MSP y las metas que en materia de salud ha asumido el país.

**QUINTO:** El centro de servicios de salud **Hospital Materno "Dr. REYNALDO ALMANZAR"**, pertenece a la Red Pública de Salud, Región "O" (Metropolitana).

**SEXTO:** Se encarga a la Dirección de Desarrollo y Fortalecimiento de los Servicios Regionales de Salud, dar seguimiento, para el cumplimiento de la presente Resolución y determinar el modelo de relación...

Dado en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DIEZ ( 10 ) días del mes de AGOSTO del año Dos Mil Doce (2012).

  
**DR. BAUTISTA ROJAS GOMEZ,**  
Ministro de Salud Pública y Asistencia Social.